

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CORTE PLENA DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil trece. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Salomón Padilla, y de los Magistrados: doctores German Arnoldo Álvarez Cáceres, Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados María Luz Regalado Orellana, Doris Luz Rivas Galindo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Sergio Luis Rivera Márquez, Lolly Claros de Ayala, Elsy Dueñas de Avilés y José Roberto Argueta Manzano. Habiendo conocido como punto único de agenda, lo siguiente: **REVISIÓN DE REGLAS PARA OTORGAMIENTO DE BONO DEL MES DE MARZO DE 2013.** Se da inicio a la sesión a las nueve horas por parte del Magistrado Presidente, llamando a votar por la agenda propuesta para este día: se aprueba con diez votos. Magistrado Presidente, explica que es una reunión de carácter extraordinario para conocer como punto como único de agenda la revisión de las reglas aprobadas en la sesión anterior para el otorgamiento del bono correspondiente al mes de marzo de dos mil trece; en la segunda de las reglas aprobadas se dijo no haber recibido incremento salarial durante los años dos mil doce y dos mil trece, lo cual deriva en el señalamiento de por lo menos tres organizaciones de trabajadores, de que si no es aplicable el otorgamiento del bono a quienes hayan recibido incrementos en el año dos mil doce, prácticamente estaría dejando fuera a un setenta por ciento de los trabajadores del Órgano Judicial, e incluso no solamente estarían pidiendo que se cambie esta condición sino que también se reconsiderara el hecho de que no sean solo ciento cincuenta sino

doscientos dólares. Se ha hecho un análisis por parte de la Gerencia Financiera que establece que efectivamente manteniendo la condición de que el bono no sea aplicable a aquellas personas que hayan tenido incrementos en dos mil doce, se estaría dejando fuera definitivamente a poco más del setenta por ciento de los trabajadores. Considera que no ha habido ninguna malicia, ninguna mala intención en que las condiciones que se aprobaron para aplicar el bono tuviera como efecto volver nugatorio el otorgamiento del mismo para cada uno de los trabajadores. La Gerencia Administrativa ha preparado un estudio que estaría evidenciando la situación descrita, lo que quedaría a criterio del Pleno. Magistrada Dueñas de Avilés, cree que los ciento cincuenta dólares ya se había discutido, el problema es la adición que se le había hecho al acuerdo con respecto a que quedaban fuera los que habían recibido aumento, por lo que considera que es sobre eso que tendrían que discutir. Magistrada Regalado, consulta si la presencia del Gerente Financiero se debe a que les va a demostrar cuál es la población laboral afectada con la decisión que se tomó, cree que todos están conscientes de que es el setenta por ciento de los trabajadores el que queda sin el beneficio. Por lo que estima que no es necesario que se les venga a demostrar algo que están conscientes de que así ocurre. Magistrada Rivas Galindo, opina que también deben dar respuesta a la solicitud de la reconsideración de los ciento cincuenta a los doscientos dólares, además es importante aclarar que no hubo en ningún momento intención, y hay algunos señalamientos en algunos de los comunicados que le parecen fuera de contexto. Magistrada Regalado, estima que quienes toman las decisiones son los magistrados, la confusión quizás estuvo cuando se mencionaron las reglas por las que se había votado en diciembre, cree que ese lapsus debe aclararse. Magistrado Presidente, da lectura a la certificación del acuerdo

tomado en la sesión del cinco de marzo y que se entregó a las dependencias involucradas en la entrega del bono. Por lo que se estaría modificando de ese texto la regla segunda, en el sentido de no haber recibido incremento salarial durante el año dos mil trece. **Se llama a votar por modificar el acuerdo en ese sentido: nueve votos.** Autorizan con su voto: Doctor Bonilla, Licenciada Regalado, Licenciada Rivas Galindo, Doctor Padilla, Doctor Álvarez Cáceres, Licenciado Argueta Manzano, Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Dueñas de Avilés y Licenciado Rivera Márquez. Se llama a votar para que se modifique el acuerdo en el sentido de incrementar el bono a doscientos dólares: ningún voto. **Se llama a votar por ratificar que el bono sea de ciento cincuenta dólares: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Doctor Bonilla, Licenciada Regalado, Licenciada Rivas Galindo, Doctor Padilla, Doctor Álvarez Cáceres, Licenciado Argueta Manzano Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Dueñas de Avilés y licenciado Rivera Márquez. **Se llama a votar por elaborar circular por parte de Secretaría General, haciendo del conocimiento a los trabajadores del Órgano Judicial la modificación del acuerdo, en los términos que se ha hecho este día: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Doctor Bonilla, Licenciada Regalado, Licenciada Rivas Galindo, Doctor Padilla, Doctor Álvarez Cáceres, Licenciado Argueta Manzano Licenciada Claros de Ayala, Licenciada Dueñas de Avilés y licenciado Rivera Márquez. Se da por terminada la sesión a las nueve horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.